

501

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

01 MAR 2021

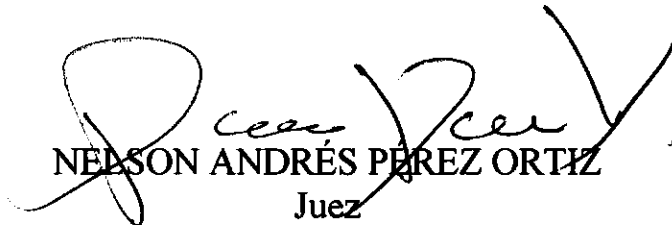
REF: 2016-00592

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede.

No se tiene en cuenta las diligencias adelantadas por la actora para notificar a la heredera Cindy Jeanneth Fandiño Álvarez, por cuanto no cumplen estrictamente las exigencias legales, toda vez que una es la notificación consagrada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y otra la establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 según el cual la notificación que deba hacerse personalmente puede efectuarse con el envío de la providencia respectiva a la dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. En consecuencia, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de notificar en forma legal a la mencionada heredera vinculada, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 014

fecha

03 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

